

cedes de la Cruz Martí, Josefina del Carmen Jacobo Deschamps, Ana Dolores Josefina Lourdes Pantaleón Pantaleón, Jesús Octavio del Pozo Roquel, Cipriano Eugenio Mojica, José Fermín Reinoso Salas, Nelson Radhamés Gómez Moscat, Josefina Milagros Altagracia Lara, Julio César Cruz Inoa, Josefina Cordones Morillo, Esther María de Luna Trinidad, Efigenio Silverio Peña, Rafael Antonio Núñez Hidalgo, Yesmín Lissette Alam Julián, Delta Marina De la Cruz Espinal Santana, Bienvenida Guillermina Alfonso Tejada, Daniel Martínez, Pablo Antonio Martínez Abreu, Jesús María Márquez Colón, Guillermo Hernández Jiménez, Ana Rosa del Orbe de Jesús, Rafael Aquiles Ureña Harvey, Felicia Andrea Díaz Pérez, Milagros de la Altagracia Marchena Marún, Dulce Amantina de la Rosa Hidalgo, Luz Venecia Tejada García, Virginia de León García, Fernando Adriano Conde Modesto, Mario Alberto Ureña, Alba Lourdes Ramona Almonte Lora, Giovanni Hermógenes Flores Valera, Juan Alejandro Laureano López, Juan Manuel de Jesús García Read, Teodoro Antonio Rodríguez Báez y Carmen Juana Bassa Calderón.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2216, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2216

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

INGENIERO CIVIL:

Leopoldo Miguel Martínez Navarro, Diego José Martínez Cabruja, Orlando Bautista Añil Paulino, Flabia Medania Morillo Rodríguez, Miguel Angel Minier Suero Thomas, Alexander Butler Vidal, Pedro María Gross Félix, Luis Antonio de Jesús Hidalgo Vargas, Fortunio Enrique Ubiñas Brache, Ramón Antonio Arache, Leonel Antonio Ortiz Félix, José Arturo Martínez Manzue-
ta, Elías Pérez Abreu, John Figueroa Medrano y Francisco Ramón Villamán Cruz.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Paul Eduardo Ramos Suárez, Narciso Luis Ysiderio Sánchez Andújar, Juan José Encarnación Sterling, Ricardo Andrés Marchena Martínez, Gustavo Adolfo Morillo Pérez, René Antonio Lantigua Durán y José de Carmen Prince Félix.

ARQUITECTO:

Nelson Rafael Medina Ogando.

INGENIERO QUIMICO:

Agustín León Peña y Mircial Juan Ramón Guerrero de León.

INGENIERO INDUSTRIAL:

Daniel Cándido Henríquez Llenas.

AGRIMENSOR:

Julio César García Hamilton, Carmen Dalila Méndez Cabral y Carlos Manuel Tremols Fermin.

ABOGADO:

José Altagracia Rosario Carreras, Alcides Benjamín Decena Lugo, Bonelly Núñez Hilario, Asunción Burgos Gómez, Domingo Rafael Ysaac Vásquez Correa, Froilán Jaime Ramón Tavares Cross, Francisco Carlos González Mena, Tomás Antonio Frangul Ramos, Paulino Antonio Pérez Cruz y Manuel Antonio Cruz Jiménez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Manuel Emilio González Coca, Joselyn Altagracia Leal Morató, Luis Mercedes Ferreras Terrero, Carlos Flores de Jesús Nadin Napoleón Flores Villamán, Clarisa Yomarís Aracena Santamaría, Gregorio Cruz Cabrera, Jesús Adalberto Tiburcio y Ramón Rolando Fernández.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Austria Bertha Matos Rocha.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Rafael Emilio Santiago Castillo.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DE MACORIS:

Jacinto Tejada Mena.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE
MACORIS:

Marcos Antonio Montás Feliciano y Andrés María Berroa.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

José Dolores Reyes Rufino.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN
